DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 003-2022 ADELANTADA POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCURASO DE MÉRITOS ABIERTO, LA CUAL TIENE COMO OBJETO: REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA NIVEL CENTRAL, DESARROLLANDO EL RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.

FECHA: Mayo 3 de 2022.

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos TECNICOS y de EXPERIENCIA en los siguientes términos:

Observación

Observante: YOHNNY FERNANDO FINDLAY LASSO Rep. Legal CONSORCIO GESTAR INNOVACIÓN PROMOCIÓN PREVENCION

Fecha de la Observación: 25-04-2022 3:54:33

Detalle:

Adicionalmente, en el numeral 2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, para acreditar la experiencia solicitamos sean tenido en cuenta mínimo cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC requeridos dentro del proceso (segmento, familia y clase), puesto que estos tienen relación directa con el desarrollo del objeto a contratar y abarca las actividades requeridas por la entidad; a continuación, se relacionan los códigos a tener en cuenta:

80101500 SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA.
80101600 GERENCIA EN PROYECTOS
80111500 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80161500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

Respuesta: La Entidad aclara al observante que se determinó establecer la experiencia general con base en siete (7) códigos UNSPSC de la siguiente manera:

Los contratos aportados deberán acreditar en suma, mínimo seis (6) de los siete (7) códigos UNSPSC requeridos dentro del proceso (segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
FAMILIA	*DESCRIPCION*
80101500	*SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA.*
80101600	*GERENCIA EN PROYECTOS*
80111500	*DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS*
80161500	*SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL*
81131500	*METODOLOGIA Y ANALISIS PROCESO*
93151500	*ADMINISTRACION PÚBLICA*
93151600	*FINANZAS PÚBLICAS PROCESO*

Para establecer esta determinación, se consideró objetivamente la relación directa de todos los códigos UNSPSC con el proceso que se adelanta los cuales fueron establecidos hasta el nivel de "producto", argumentándose así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101506	Asesoramiento en estructuras organizacionales

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801115	Desarrollo de recursos humanos	80111502	Planificación de compensaciones o beneficios
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101601	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8016	Servicios de administración de empresas	801615	Servicios de apoyo gerencial	80161502	Servicios de planificación de reuniones
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8113	Estadística	811315	Metodología y Análisis	81131501	Análisis de factores
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9315	Servicios de administración y financiación pública	931515	Administración pública	93151504	Servicios de reforma administrativa
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9315	Servicios de administración y financiación pública	931516	Finanzas públicas	93151605	Servicios financieros gubernamentales

Con lo expuesto es evidente que los códigos que el observante pretende que no sean tenidos en cuenta, resultan imprescindibles dentro del proceso al ser parte sustancial del mismo como se muestra a continuación.

Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto	RELACION CON LAS ACTIVIDADES ETAPAS Y PRODUCTOS DEL PROCESO
811315	Metodología y Análisis	81131501	Análisis de factores	En la ETAPA 2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD Análisis de cargas de trabajo En la ETAPA 3. DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Entidad, marco legal y análisis de factores externos. Análisis y propuestas de rediseño de procesos y procedimientos. Análisis de competitividad. Desarrollo estadístico para análisis de casos frente a la curva salarial de competitividad (Sobrepagos y Subpagos) frente a los decretos y normas vigentes.
931515	Administración pública	93151504	Servicios de reforma administrativa	En el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, Modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites Innecesarios existentes en la Administración Pública", establece: Reformas de planta de personal. En los Productos del proceso que debe entregar el contratista seleccionado: Propuesta de planta de personal para la Administración Municipal de chía nivel central y sus mecanismos de gobierno, por cada dependencia con base en el escenario actualizado (estructura organizacional detallada y comités)
931516	Finanzas públicas	93151605	Servicios financieros gubernamentales	En la Fase de diseño: Esta se conforma de diferentes etapas en las que se examinan varios elementos como: (...)Análisis financiero; Análisis de procesos; Metodologías para la revisión y análisis de procesos; Evaluación de la prestación del servicio; Cadena de valor; Estructura administrativa; Definición de perfiles y necesidades de personal; Elaboración propuesta planta de personal. En la Fase de Desarrollo estudio de reorganización administrativa: Escenarios financieros de ajuste de acuerdo con la estructura de pago según el desarrollo de la Reorganización y Restructuración definida. En los Productos del proceso que debe entregar el contratista seleccionado: Estudios financieros para propuesta de estructura salarial (costos de gastos de funcionamiento)

Con base en lo expuesto y aclarada la necesidad de acreditar todos los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, por parte de los oferentes, es conveniente reiterar lo expuesto por Colombia Compra Eficiente donde determina *"Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es*

establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación".

Es así como al registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, los proponentes deben identificar los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el tercer nivel por lo tanto, lo exigible sería que los oferentes acreditaran todos los siete (7) códigos UNSPSC como experiencia general habilitante en el presente proceso, sin embargo la entidad determinó que con seis (6) códigos se acredita adecuada y proporcionalmente la condición de experiencia general del oferente.

Así mismo permitir que se acredite la experiencia general con cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC, pone en riesgo la ejecución del contrato, al permitirse la participación de oferentes y potenciales contratistas de este proceso sin que tengan la debida y suficiente experiencia general en la ejecución de proceso contractuales similares en su contenido técnico y cumplimiento de las obligaciones contractuales y entrega completa y oportuna de los productos exigidos.

Por lo expuesto, la Entidad no acepta sus observaciones al respecto y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observación

Observante: CULTURAMA MIGUEL ANGEL LIZARAZO PUERTO

Fecha de la Observación: 25-04-2022 10:52:34 y *5:03:38*

Detalle:

- *2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE: (...) el proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución y terminación de dos (2) contratos de consultoría, cuyo objeto tenga relación directa con la elaboración de estudios técnicos para modernización, restructuración y/o modificación de la estructura organizacional, planta de personal, levantamiento de cargas de trabajo, manual de funciones y competencias para entidades publicas o privadas, con una planta igual o superior a 600; al menos uno (1) de los contratos aportados (...) (subrayado fuera de texto)*

Al respecto me permito señalar a la entidad que la experiencia habilitante va en contravía de garantizar la pluralidad de oferentes, además infiere en la discrecionalidad de documentos de carácter privado en caso de empresas o personas jurídicas del sector privado y de la misma forma direcciona el proceso a un proponente especifico, de tal forma se sugiere a la entidad solicitar la experiencia únicamente ligada al valor propuesto en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exigir específicamente un numero de planta de personal, ya que el mismo no es relevante para el proceso de consultoría a realizar, ya que el trabajo a realizar es técnicamente el mismo para una planta de personal de 100, 200 o 1000 personas.

Respuesta: Respecto a los señalamientos del observante, la Entidad se permite aclarar, que la experiencia general habilitante establecida propende por garantizar la participación de oferentes idóneos en la ejecución de procesos de consultoría para REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA NIVEL CENTRAL, DESARROLLANDO EL RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN, propendiendo por establecer unas condiciones mínimas para los proponentes que realmente estén en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, situación que no afecta la pluralidad de oferentes considerando la existencia de miles de empresas privadas y

entidades públicas que han efectuado la contratación de este tipo de servicios a nivel nacional y en el extranjero.

Así mismo aunque no es clara la afirmación donde menciona que se *"infiere en la discrecionalidad de documentos de carácter privado"*, sin embargo se reitera que los interesados en presentar su oferta para el presente proceso deben acreditar adecuadamente las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, entre otras la experiencia general habilitante, sin perjuicio de presentar documentos que sean susceptibles de algún tipo de reserva legal, de lo cual el oferente deberá manifestar oportunamente tal situación, por lo que esto tampoco deslegitima la facultad de la Entidad para verificar la experiencia de los oferentes; tampoco es argumento para pretender que no se exija la acreditación de la experiencia con la cual se pueda evidenciar la idoneidad del proponente frente a su experiencia general relacionada con la ejecución de procesos similares.

De igual manera es pertinente aclarar que mediante los concursos de méritos, se busca contratar consultores o proyectos donde la experticia e intelecto de una persona o grupo de personas, en áreas específicas es la situación más relevante, ya que además busca calificar la experiencia de los proponentes, el cumplimiento de factores objetivos legales y de capacidad financiera, por lo que en esta modalidad de contratación no se toma como factor determinante para la selección del contratista el valor económico.

Finalmente contrario a la afirmación del observante, es evidente que la acreditación de aspectos técnicos como la población objetiva a la que van dirigidas las acciones para determinar el estudio técnico para la formulación de la reorganización y estructuración administrativa, desarrollando el respectivo acompañamiento e implementación, si resulta imprescindible acreditar que se ha ejecutado con un número considerable de personas (al menos 600 por ser similar a la población que se pretende aplicar el estudio técnico de esta convocatoria), por la connotación que tiene el análisis de la situación individual de cada trabajador, su injerencia en el área de desempeño y el impacto que se genera a nivel de la Dependencia y de la Entidad, a partir de cada puesto de trabajo, en los que se debe considerar la consecuente inversión de recursos implícitos al mayor número de puestos de trabajo como, mayor tiempo de dedicación, mayor número de personal especializado del contratista, uso de técnicas más agiles y eficaces para la recolección y procesamiento de información, mayor capacidad operativa para la consolidación, depuración de documentos y de información hasta obtener los productos exigidos, entre otros factores; por lo que pretender desconocer las implicaciones de haber efectuado un estudio técnico de estructuración o reorganización administrativa sin tener en cuenta la importancia primordial del número de cargos analizados, evidencia el posible fracaso en la implementación del proceso de reorganización y estructuración.

Por lo expuesto, la Entidad no acepta sus observaciones al respecto y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

Detalle:

- 2.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución y terminación de un (1) contrato ejecutado de Consultoría diferente a los acreditados como experiencia general, cuyo objeto corresponda a reestructuración o reorganización de la planta de personal de entidad publica de

naturaleza administrativa, cuya planta de personal sea igual o superior a quinientos (500) empleos entre directivos, profesionales y asistenciales.

Al respecto me permito señalar a la entidad que la experiencia habilitante va en contravía de garantizar la pluralidad de oferentes, además infiere en la discrecionalidad de documentos de carácter privado en caso de empresas o personas jurídicas del sector privado y de la misma forma direcciona el proceso a un proponente especifico, de tal forma se sugiere a la entidad solicitar la experiencia únicamente ligada al valor propuesto en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exigir específicamente un numero de planta de personal, ya que el mismo no es relevante para el proceso de consultoría a realizar, ya que el trabajo a realizar es técnicamente el mismo para una planta de personal de 100, 200 o 1000 personas.

De la misma forma se recuerda a la entidad que no puede limitar la experiencia de los oferentes exclusivamente a empresas del sector publico, ya que nuevamente direcciona el proceso a un proponente especifico y limita la pluralidad de oferentes, de la misma forma al exigir un contrato adicional por los elevados valores de empleos que esta requiriendo, nuevamente esta limitando el ejercicio de presentación de proponentes.

De tal forma se sugiere a la entidad abrir la experiencia especifica a experiencia en el sector publico o privado, y exigir otro contrato en que el valor preponderante sea el monto de ejecución en salarios mínimos mensuales legales vigentes y no en plantas de personal que se limitan a escasas entidades territoriales del país.

Respuesta: Respecto a los señalamientos del observante, la Entidad se permite aclarar, que la experiencia específica habilitante establecida propende por garantizar la participación de oferentes idóneos en la ejecución de procesos de consultoría para REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA NIVEL CENTRAL, DESARROLLANDO EL RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN, propendiendo por establecer unas condiciones mínimas para los proponentes que realmente estén en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, situación que no afecta la pluralidad de oferentes considerando la existencia de miles de entidades públicas que han efectuado la contratación de este tipo de servicios a nivel nacional y en el extranjero.

Así mismo aunque no es clara la afirmación donde menciona que se *"infiere en la discrecionalidad de documentos de carácter privado"*, sin embargo se reitera que los interesados en presentar su oferta para el presente proceso deben acreditar adecuadamente las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, entre otras la experiencia específica habilitante, sin perjuicio de presentar documentos que sean susceptibles de algún tipo de reserva legal, de lo cual el oferente deberá manifestar oportunamente tal situación, por lo que esto tampoco deslegitima la facultad de la Entidad para verificar la experiencia de los oferentes; tampoco es argumento para pretender que no se exija la acreditación de la experiencia con la cual se pueda evidenciar la idoneidad del proponente frente a su experiencia específica relacionada con la ejecución de procesos similares.

De igual manera es pertinente aclarar que mediante los concursos de méritos, se busca contratar consultores o proyectos donde la experticia e intelecto de una persona o grupo de personas, en áreas específicas es la situación más relevante, ya que además busca calificar la experiencia de los proponentes, el cumplimiento de factores objetivos legales y de capacidad financiera, por lo que en esta modalidad de contratación no se toma como factor determinante para la selección del contratista el valor económico.

También se hace énfasis en que contrario a la afirmación del observante, es evidente que la acreditación de aspectos técnicos como la población objetiva a la que van dirigidas las acciones

para determinar el estudio técnico para la formulación de la reorganización y estructuración administrativa, desarrollando el respectivo acompañamiento e implementación, si resulta imprescindible acreditar que se ha ejecutado con un número considerable de personas (similar a la población que se pretende aplicar el estudio técnico de esta convocatoria), por la connotación que tiene el análisis de la situación individual de cada trabajador, su injerencia en el área de desempeño y el impacto que se genera a nivel de la Dependencia y de la Entidad, a partir de cada puesto de trabajo, en los que se debe considerar la consecuente inversión de recursos implícitos al mayor número de puestos de trabajo como, mayor tiempo de dedicación, mayor número de personal especializado del contratista, uso de técnicas más agiles y eficaces para la recolección y procesamiento de información, mayor capacidad operativa para la consolidación, depuración de documentos y de información hasta obtener los productos exigidos, entre otros factores; por lo que pretender desconocer las implicaciones de haber efectuado un estudio técnico de estructuración o reorganización administrativa sin tener en cuenta la importancia primordial del número de cargos analizados, evidencia el posible fracaso en la implementación del proceso de reorganización y estructuración.

En cuanto a los procesos de organización y reestructuración administrativa, es conveniente importante informar al observante que estos procesos difieren ampliamente de procesos similares que se adelantan para empresas de índole privado; por ejemplo, que la competencia para modificar la estructura de la administración municipal (creación o supresión de dependencias o entidades), le corresponde a los Concejos Municipales o al Alcalde dotado de facultades extraordinarias, conforme a lo señalado en el artículo 313 de la Constitución Política, situación que debe ser asumida para su gestión eficaz y oportuna directamente por el contratista seleccionado.

Es así como estos procesos conllevan una serie de normas, trámites, procesos y procedimientos que deben ser implementadas por parte del contratista seleccionado, razón por la cual se exige que el oferente ha tenido experiencia en la ejecución especifica de este tipo de procesos con Entidades Públicas a fin de evitar el riego de seleccionar a un eventual contratista que no acredite su experiencia con este tipo de entidades y que por lo tanto llegue a improvisar con tramites, procesos y procedimientos que pongan en riesgo la ejecución contractual, o genere perdida de tiempos, de recursos y en general la entrega de productos que no correspondan con la necesidad específica establecida.

Por lo expuesto, la Entidad no acepta sus observaciones al respecto y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

Detalle:

- 2.8.3. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO: al respecto el pliego de condiciones exige en la mayoría de los casos experiencia profesional general de diez (10) años, y experiencia profesional especifica de 7 años, nuevamente limitando el ejercicio de postulación de los oferentes a un perfil especifico, teniendo en cuenta que existen profesionales titulados y con la experiencia y estudios de posgrado suficientes para llenar los requisitos necesarios para la ejecución del contrato de consultoría, que no cuentan con dicha cantidad de tiempo de experiencia, de la misma forma; ha de tenerse en cuenta que profesionales con terminación de estudios de posgrado mas recientes, se encuentran mejor capacitados para la aplicación de las normatividades vigentes, de tal forma se sugiere a la entidad realizar las siguientes modificaciones.

Profesional	Formación Académica	Experiencia Profesional
Director de Proyecto de Consultoría Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en administración de empresas, administración pública, Derecho, ciencias políticas o ciencias jurídicas y afines. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con derecho	Experiencia profesional general de cinco (5) años. Experiencia profesional especifica de cinco (5) años en planeación, ejecución y control de proyectos de rediseño de procesos, reestructuraciones organizacionales en compañías nacionales e internacionales.

	administrativo, finanzas, economía, o administración de empresas.	
Profesional Experto: En Planeación Estratégica Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en Derecho, administración, economía, contaduría pública, finanzas, Ingeniería de sistemas, psicología, o afines Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con derecho administrativo, finanzas, economía, o administración.	Experiencia profesional general de cuatro (5) años. Experiencia profesional especifica de cuatro (4) años en gestión de proyectos, gerencia estratégica y/o consultoría en temas de remuneraciones e implementación de soluciones enfocadas a la eficiente administración de los procesos relacionados.
Profesional Experto: En Diseño Organizacional Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en administración de empresas, economía, finanzas, ingeniería industrial, psicología, o afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con Sistemas Integrados de Gestión QHSE	Experiencia profesional general de cinco (5) años. Experiencia profesional especifica de cuatro (4) años en temas laborales y de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
Profesional de apoyo: Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en área del finanzas, economía, o administración.	Experiencia profesional general de diez (10) años. Experiencia profesional especifica de ocho (8) años en gestión de los diferentes procesos inherentes a recursos humanos, gestión organizacional, implementación de proyectos, planes, programas o estrategias en el sector público o privado en empresas de diferentes sectores de la economía.
Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en economía, finanzas e ingenierías.	Experiencia profesional general de seis (6) años. Experiencia profesional especifica de cinco (5) años en Coordinación Operativa de Servicios Públicos, reestructuraciones organizacionales en compañías nacionales e internacionales.
Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en administración pública, contaduría, finanzas y afines.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional especifica de cuatro (4) años en procesos relacionados con estudios de mercado para remuneración total, así como intervención en proyectos de estructura salarial, diseñando, implementando y evaluando políticas salariales alineadas con la estructura organizacional y revisoría fiscal.

Los presentes cambios son necesarios en razón de garantizar la transparencia del proceso y no limitar el ejercicio de presentación de la pluralidad de oferentes, de tal forma solo se solicita reducir el tiempo de experiencia, mas no la ejecución de contratos ni valores como lo señala la invitación.

Respuesta: La Entidad reitera al observante que es pertinente aclarar que mediante los concursos de méritos, se busca contratar consultores o proyectos donde la experticia e intelecto de una persona o grupo de personas, en áreas específicas es la situación más relevante, ya que además busca calificar la experiencia de los proponentes, el cumplimiento de factores objetivos legales y de capacidad financiera, por lo que en esta modalidad de contratación no se toma como factor determinante para la selección del contratista el valor económico.

Al momento de estructurar el proceso, el equipo formulador del mismo tuvo en cuenta la situación y resultado de procesos similares, situación que orientó objetivamente la determinación de los perfiles, formación profesional y, de experiencia general y específica del equipo de profesionales requeridos; por lo expuesto se verifica en su observación la pretensión de reducir ostensiblemente en algunos perfiles y de incrementar en otros los tiempos de experiencia general y especifica de dichos profesionales, además de la modificación de los requisitos de experiencia que estableció la Entidad, cambiándolos por otros que no son necesarios dentro del proceso, situación que no encuentra sustento objetivo, y que por lo tanto resultan inaceptables e innecesarios.

Finalmente reitera que *"Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación"*, evitando de esta manera el riesgo de incumplimiento y el detrimento de los recursos públicos asignados a la ejecución del proceso contractual.

Por lo expuesto, la Entidad no acepta sus observaciones al respecto y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observación

Observante: CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.S Cristhian Camilo Portocarrero Caicedo LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA

Fecha de la Observación: 28/04/2022 2:27:13

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 1: De acuerdo con lo solicitado en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ítem 2.8. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA, enciso 2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE: "... El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución y terminación de dos (2) contratos de consultoría, cuyo objeto tenga relación directa con la elaboración de estudios técnicos para modernización, reestructuración y/o modificación de la estructura organizacional, planta de personal, levantamiento de cargas de trabajo, manual de funciones y competencias para entidades públicas o privadas, con una planta igual o superior a 600; al menos uno (1) de los contratos aportados, deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria; es decir superior a 409.8 SMMLV. ..." Conforme a lo anterior se solicita amablemente a la entidad si, para la correcta acreditación de numeral anterior cada contrato aportado debe acreditar la experiencia con una planta igual o superior a 600 Ó la sumatoria de los contratos aportados deben acreditar experiencia con una planta igual o superior a 600.*

Respuesta: La Entidad aclara que tal como está definido el requisito de experiencia donde se describe *"El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución y terminación de dos (2) contratos de consultoría, cuyo objeto tenga relación directa con la elaboración de estudios técnicos para modernización, reestructuración y/o modificación de la estructura organizacional, planta de personal, levantamiento de cargas de trabajo, manual de funciones y competencias para entidades públicas o privadas, con una planta igual o superior a 600"*, es evidente que los dos (2) contratos de consultoría debieron ejecutarse con entidades públicas o privadas con una planta de personal igual o superior a 600, situación que infiere que cada contrato debe acreditar lo exigido.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 2: De acuerdo con lo solicitado en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ítem 2.8. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA, enciso 2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE: "... El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución y terminación de dos (2) contratos de consultoría, cuyo objeto tenga relación directa con la elaboración de estudios técnicos para modernización, reestructuración y/o modificación de la estructura organizacional, planta de personal, levantamiento de cargas de trabajo, manual de funciones y competencias para entidades públicas o privadas, con una planta igual o superior a 600; al menos uno (1) de los contratos aportados, deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria; es decir superior a 409.8 SMMLV...." Por lo anterior: a. Si bien es cierto, el objeto de los contratos y/o certificaciones no establece textualmente lo exigido, se solicita amablemente a la entidad que las certificaciones y/o contratos que se deban aporten para la acreditación de este numeral se amplíe a: ...(...) el objeto y/o actividades realizadas y/o obligaciones contractuales b. Igualmente se solicita amablemente a la entidad ampliar la descripción correspondiente a : ...(...) relación directa con la elaboración de estudios técnicos para modernización y/o reestructuración y/o modificación de la estructura organizacional, planta de personal, levantamiento de cargas de trabajo, manual de funciones y competencias para entidades públicas o privadas*

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto en consideración a que el objeto contractual previsto conlleva los procesos de reorganización y reestructuración, por lo tanto no es viable que los oferentes pretendan acreditar su experiencia contractual en solo uno de los dos procesos determinados, lo cual podría representar un riesgo para su ejecución.

Detalle: OBSERVACIÓN N° 3: De acuerdo con lo solicitado en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ítem 2.8. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA, enciso 2.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: "El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de un (1) contrato ejecutado de Consultoría diferente a los acreditados como experiencia general, cuyo objeto corresponda a reestructuración o reorganización de la planta de personal de entidad pública de naturaleza administrativa, cuya planta de personal sea igual o superior a quinientos (500) empleos entre

directivos, profesional y asistenciales..." Se solicita amablemente a la Entidad ampliar las características de las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar la experiencia específica, así: : "El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de un (1) contrato ejecutado de Consultoría diferente a los acreditados como experiencia general, cuyo objeto y/o actividades realizadas y/o obligaciones contractuales corresponda a reestructuración o reorganización de la planta de personal de entidad pública de naturaleza administrativa, cuya planta de personal sea igual o superior a quinientos (500) empleos entre directivos, profesional y asistenciales."

Respuesta: La Entidad aclara que el objeto contractual del proceso que se adelanta corresponde a "REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA NIVEL CENTRAL, DESARROLLANDO EL RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN." Razón por la cual se propende por la participación específica de oferentes idóneos que cuenten dentro de su experiencia especifica con la ejecución de contratos similares al que determina la necesidad del Municipio de Chía.

Al respecto es conveniente aclarar de igual manera que *"Objeto del contrato Es uno de los requisitos esenciales de todo contrato. Consiste en el objeto de las obligaciones creadas contractualmente que, en último término, serán un dar, un hacer o una abstención. El objeto contractual ha de ser real, posible, lícito, determinado o susceptible de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes. Aunque puede preverse que un contrato tenga un objeto que no conlleve una ventaja patrimonial, es necesario que aquel pueda ser valorado económicamente. Así se facilita el cumplimiento judicial del mismo mediante la oportuna indemnización."* Código civil, artículos 1.271 a 1.273.

Por lo expuesto se determina no aceptar su observación al respecto y mantenerse en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: OBSERVACIÓN N° 4: De acuerdo con lo solicitado en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ítem 3.2. FACTORES DE EVALUACIÓN, enciso 3.2.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20) puntos: "El proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal) deberá acreditar una experiencia específica en dos (2) contrato de consultoría cuyo objeto guarde relación con la REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFORMAS ADMINISTRATIVAS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS..." Se solicita amablemente a la Entidad ampliar las características de las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar la experiencia especifica, así: "El proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal) deberá acreditar una experiencia específica en dos (2) contrato de consultoría cuyo objeto y/o actividades realizadas y/o obligaciones contractuales guarden relación con la REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFORMAS ADMINISTRATIVAS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS."

Respuesta: La Entidad aclara al observante que se solicita acreditar la experiencia en relación con el objeto del contrato porque este "*Es uno de los requisitos esenciales de todo contrato. Consiste en el objeto de las obligaciones creadas contractualmente que, en último término, serán un dar, un hacer o una abstención. El objeto contractual ha de ser real, posible, lícito, determinado o susceptible de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes. Aunque puede preverse que un contrato tenga un objeto que no conlleve una ventaja patrimonial, es necesario que aquel pueda ser valorado económicamente. Así se facilita el cumplimiento judicial del mismo mediante la oportuna indemnización."* Código civil, artículos 1.271 a 1.273.

De esta manera no es aceptable para la Entidad permitir que la experiencia este relacionada únicamente con actividades y obligaciones desconociendo el contenido básico del objeto contractual, por lo que no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 5: En relación con el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, literal C, donde indican: (…) Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): -Nombre del Contratante. -Objeto del Contrato. - Cargo desempeñado. -Fechas de inicio y terminación del Contrato-Firma del personal competente. Respecto a los requisitos que deben contener las certificaciones, y teniendo en cuenta que no todas las entidades mantienen el mismo formalismo o modelo de certificación del contratante para sus colaboradores, e incluso existen empresas que en la actualidad ya no se encuentran ejerciendo sus actividades, aunado a que en la contratación pública debe primar lo sustancial sobre lo formal así como el principio de la buena fe; respetuosamente solicitamos a la entidad reevaluar la exigencia de los requisitos de forma como "Objeto del contrato" para las certificaciones del contratante, toda vez que no en todos los certificados laborales en el sector privado se logra evidenciar el objeto, sin que la carencia de los mismos le reste validez a la certificación, ni mucho menos indique que los profesionales no cuenta con la experiencia que se está acreditando mediante dicho documento. Sugerimos a la entidad, que se permita eliminar el Objeto del contrato si este aplica a un contrato en sector público.*

Respuesta: Contrario a su afirmación la Entidad Aclara que el objeto del contrato "*Es uno de los requisitos esenciales de todo contrato. Consiste en el objeto de las obligaciones creadas contractualmente que, en último término, serán un dar, un hacer o una abstención. El objeto contractual ha de ser real, posible, lícito, determinado o susceptible de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes. Aunque puede preverse que un contrato tenga un objeto que no conlleve una ventaja patrimonial, es necesario que aquel pueda ser valorado económicamente. Así se facilita el cumplimiento judicial del mismo mediante la oportuna indemnización.*" Código civil, artículos 1.271 a 1.273.

Además de lo expuesto, la forma en la que el Comité Evaluador de la Entidad puede verificar y validar objetivamente la experiencia del personal es necesariamente sobre la documentación aportada, la cual para garantizar el principio de transparencia debe solicitarse en igualdad de condiciones y con la información suficiente con la que se permita verificar la idoneidad del personal y se pueda cotejar debidamente la información solicitada en los Pliegos de Condiciones.

Por lo expuesto, la Entidad determina que no es aceptable su sugerencia al respecto y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: OBSERVACIÓN N° 6: Según lo descrito en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, párrafo de la página 25 y 26: (…) NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando (...) En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. Solicitamos amablemente aclarar, para la presentación de la experiencia de alguno de los profesionales por parte del proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, ¿cuál de los párrafos anteriormente mencionados se tendrá en cuenta?.

Respuesta: Se informa al observante que el pliego de condiciones determina claramente la forma en que se validará lo correspondiente y que se estableció de la siguiente manera: *"NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que*

acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando." Nótese que este requisito se determina para que sea cumplido totalmente en caso de presentarse alguna AUTOCERTIFICACIÖN, expedida por el proponente o por el mismo profesional.

Detalle: OBSERVACIÓN N° 7: Con lo relacionado en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia E idoneidad del Equipo de Trabajo, párrafo dos de la página 25, donde indican: (...) Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza Se solicita amablemente a la entidad, para el caso de sustituir algún miembro del equipo de trabajo cubrir dicha situación con un miembro nuevo con calidades igual o superiores al pliego definitivo y no al quien reemplaza.

Respuesta: La Entidad aclara que si bien los Pliegos de Condiciones establecen unas condiciones mínimas que deben cumplir los oferentes para su equipo de trabajo, de igual manera ha determinado para este mismo equipo de trabajo unos criterios de ponderación asignando puntaje frente a determinado valor agregado que acredite dicho personal.

De esta manera no resulta a aceptable que el oferente acredite un personal con los valores agregados establecidos como factor ponderable, pudiendo así obtener el mayor puntaje, para que luego de ser adjudicatario del contrato propender por su reemplazo por personal que acredite las condiciones mínimas del pliego de condiciones, razón por la cual el Municipio se mantiene en que ante el eventual reemplazo de un miembro del equipo del contratista, este reemplazo sea por otro profesional con iguales o superiores condiciones a las que acreditó el oferente para ser adjudicatario del contrato respectivo.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 8: De acuerdo con el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, la solicitud de Experiencia Profesional general y experiencia profesional específica, con respecto a la experiencia profesional específica, se entiende que está, se encuentra incluida en la experiencia profesional General para cada uno de los profesionales, ¿Es correcta nuestra interpretación?*

Respuesta: Efectivamente la e*xperiencia profesional general es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, y la obtención de la respectiva tarjeta profesional en los términos legales como corresponda.*

Por su parte la experiencia profesional específica se establece en la que se efectúa para el cumplimiento de temas puntuales "específicos" que se acreditan de igual manera después de la obtención del respectivo título y tarjeta profesional como corresponda.

De igual manera es conveniente aclarar que todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del Concurso de Méritos Abierto, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren en los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 9: Con relación al documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo y numeral 3.2.1.2. Evaluación Experiencia Específica Adicional del Equipo de Trabajo (30 PUNTOS), solicitamos respetuosamente a la entidad poner a consideración el poder disminuir el tiempo de experiencia solicitado en habilitante y puntuable a un cuarenta por ciento (40%) para cada uno de los profesionales.*

Respuesta: La Entidad aclara que el factor más importante del proceso de selección por concurso de méritos, corresponde ineludiblemente al del equipo de trabajo que el oferente aporta para la ejecución contractual, donde su formación y experiencia garantizan la debida y oportuna ejecución contractual para obtener todos los productos establecidos en el Pliego de Condiciones; de esta manera la pretensión de reducir las cualidades y condiciones del personal genera un riesgo para la ejecución del contrato, para la obtención de los resultados esperados y para la inversión de los recursos públicos asignados al proceso.

Por lo expuesto, la Entidad no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 10: Según lo solicitado en documento Proyecto de Pliego de Condiciones numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, literal C, donde indican: (…) Fechas de inicio y terminación del Contrato Solicitamos respetuosamente a la entidad que para el caso que solo relacione mes y año se pueda indicar como Fecha de inicio: El último día del mes que se encuentre señalado en la certificación y en Fecha de Terminación: El primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación y en caso en que no de evidencia la fecha fin se pueda tomará la fecha de expedición en la certificación.*

Respuesta: La Entidad estableció unos criterios objetivos para la debida verificación y comparación documental frente a todos los oferentes, por lo que no es conveniente para la comparación de las ofertas permitir que se presenten documentos en los cuales el comité evaluador con pueda hacer la verificación puntual de los requisitos establecidos.

Así mismo, los requisitos establecidos para verificar la Experiencia e idoneidad correspondiente, son los utilizados comúnmente en todos los procesos que se adelantan en el territorio nacional, por lo cual se entiende que los oferentes interesados que participan en este tipo de procesos, cumplen adecuadamente.

De esta manera la Entidad no acepta su observación al respecto, ya que estaría asumiendo el hecho de tener que recibir documentos inexactos e incompletos, siendo responsabilidad del oferente su debida gestión y trámite.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 11: Con lo expuesto en el Formato 11. Experiencial del Personal Propuesto, solicitamos amablemente a la entidad modificar o dar la opción de si aplica o no el formato las celdas: - N° del contrato - Objeto del contrato - Entidad contratante - Entidad con la que tuvo relación laboral Lo anterior, por la razón que, la mayoría de las certificaciones laborales de los profesionales en entidades privadas no describen estas características, privando a estos profesionales en la participación del proceso de selección.*

Respuesta: La Entidad aclara al observante que la información registrada en el FORMATO 11. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, debe ser diligenciada conforme a las certificaciones de experiencia correspondientes que se adjunten a la propuesta con el fin de acreditar la experiencia de su personal; de igual manera es necesario reiterar que la conformación de la oferta es responsabilidad del oferente, razón por la cual todo proponente

deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del Concurso de Méritos Abierto, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren en los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 12: Con base en lo expuesto en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, para la formación académica de cada uno de los profesionales, cuando hacen referencia a "Afines" solicitamos amablemente a la entidad aclarar si se relaciona a las áreas del conocimiento de los títulos mencionados.*

Respuesta: La Entidad aclara al observante que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia, donde define para determinados Núcleos Básicos del Conocimiento sus "Afines" a los correspondientes títulos.

Detalle: OBSERVACIÓN N° 13: Según lo expuesto en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, para el profesional Director de proyecto de Consultoría, solicitamos amablemente a la entidad permitir presentar en modalidad de Especialización y maestría en áreas relacionadas de Ciencias sociales y humanas, Economía, administración, contaduría y afines, Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, toda vez que hacen parte de los profesionales requeridos.

Respuesta: La Entidad aclara que el requisito establecido como formación académica para el Director del Proyecto de Consultoría es: Título universitario de pregrado en administración de empresas, administración pública, economía, Derecho, finanzas, ciencias políticas o ciencias jurídicas, Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con ingeniería industrial, finanzas, economía o administración de empresas.

De esta manera no encuentra un sustento lógico y objetivo de cómo se relacionan por ejemplo las especializaciones o maestrías en arquitectura o en urbanismo con el propósito del proceso contractual que se adelanta, por lo cual no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 14: En relación en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, para el profesional Director de proyecto de Consultoría, Experiencia profesional: (...) Experiencia profesional específica de siete (7) años en planeación, ejecución y control de proyectos de rediseño de procesos, reestructuraciones organizacionales en compañías nacionales e internacionales Solicitamos amablemente a la entidad, permitir acreditar esta experiencia de la siguiente manera: Experiencia profesional específica de siete (7) años en actividades o cargos relacionados con la planeación y/o ejecución y/o control y/o desarrollo y/o apoyo de proyectos de rediseño de procesos y/o reestructuraciones organizacionales y/o estudio de cargas y/o desarrollo organizacional y/o modernización y/o gobierno corporativo y/o planeación estratégica y/o en compañías nacionales y/o internacionales*

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el Director del Proyecto de Consultoría con la pretensión que no se acredite experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible en perjuicio de la ejecución contractual.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 15: De acuerdo al documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 3.2.1.1 Evaluación Formación académica Adicional del equipo de trabajo (20 Puntos) con respecto al Profesional Experto: En Planeación Estratégica, en la Formación Académica Adicional (ponderable) indica: (...) Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano o Administración de Negocios y GMBA-Máster en Administración de Negocios Globales. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir adicionar a las anteriores especialización o maestría relacionadas en Sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gerencia de Proyectos y/o gerencia integral de la calidad y/o gestión de proyectos y/o Preparación y Evaluación de proyectos y/o Sistemas Integrados de Gestión. De no ser aceptada la solicitud, solicitamos amablemente a la entidad permitir presentar profesionales con formación académica adicional de la siguiente manera: Acreditar especialización o maestría en áreas del conocimiento relacionadas con Ciencias sociales y humanas y/o Economía, administración, contaduría y afines y/o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, toda vez que están dentro de los títulos de posgrados mencionados.*

Respuesta: La Entidad aclara al observante que en la conformación de los pliegos de condiciones se determinó considerar una serie de profesiones que tuvieran relación directa con el proceso precontractual que se adelanta, donde para el profesional experto en planeación estratégica se consideró suficiente el perfil profesional en Derecho, administración de empresas, economía, contaduría pública, finanzas, Ingeniería de sistemas, psicología, o afines, por lo que en el factor de ponderación establecido para este profesional experto se determinó Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano o Administración de Negocios y GMBA- Máster en Administración de Negocios Globales, por ser afines a su profesión, considerando viable tener en cuenta otras especializaciones relacionadas con dichos perfiles profesionales y su rol dentro del proyecto; por lo expuesto, se ajustará el pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA HABILITANTE	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (PONDERABLE)	PUNTOS
Profesional Experto: En Planeación Estratégica	Título universitario de pregrado en administración de empresas, economía, finanzas, Ingeniería de sistemas, psicología, o afines	Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano o Administración de Negocios o GMBA-Máster en Administración de Negocios Globales o Sistemas de control organizacional y de gestión o Sistemas Integrados de Gestión.	10 puntos

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 16: Solicitamos amablemente a la entidad, para acreditar la formación académica puntuable del Profesional Experto: En Planeación Estratégica: (...) Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano o Administración de Negocios y GMBA-Máster en Administración de Negocios Globales. Solicitamos a la entidad aclarar, si para cumplir el punto se debe acreditar alguna de las dos opciones: Opción 1. Especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano o Administración de Negocios Opción 2. GMBA-Máster en Administración de Negocios Globales. De no ser así, solicitamos amablemente a la entidad permitir alguna de las dos opciones y no delimitarlo a los dos posgrados.*

Respuesta: De conformidad con la respuesta anterior, donde se aclaró que en la conformación de los pliegos de condiciones se determinó considerar una serie de profesiones que tuvieran relación directa con el proceso precontractual que se adelanta, donde para el profesional experto en planeación estratégica se consideró suficiente el perfil profesional en Derecho, administración de empresas, economía, contaduría pública, finanzas, Ingeniería de sistemas, psicología, o afines, por lo que en el factor de ponderación establecido para este profesional experto se determinó Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o

Gerencia en Talento Humano o Administración de Negocios y GMBA- Máster en Administración de Negocios Globales, por ser afines a su profesión, considerando viable tener en cuenta otras especializaciones relacionadas con dichos perfiles profesionales y su rol dentro del proyecto; por lo expuesto, se ajustará el pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA HABILITANTE	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (PONDERABLE)	PUNTOS
Profesional Experto: En Planeación Estratégica	Título universitario de pregrado en administración de empresas, economía, finanzas, Ingeniería de sistemas, psicología, o afines	Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano o Administración de Negocios o GMBA-Máster en Administración de Negocios Globales o Sistemas de control organizacional y de gestión o Sistemas Integrados de Gestión.	10 puntos

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 17: En relación en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, para el Profesional Experto: En Planeación Estratégica, Experiencia profesional: (...) Experiencia profesional específica de cinco (5) años en gestión de proyectos, gerencia estratégica y/o consultoría en temas de remuneraciones e implementación de soluciones enfocadas a la eficiente administración de los procesos relacionados Solicitamos respetuosamente a la entidad, poner a consideración poder acreditar esta experiencia de la siguiente manera: Experiencia profesional específica de cinco (5) años en actividades o roles relacionados con alguna de las siguientes opciones: - Gestión de proyectos - Gerencia estratégica - Consultoría - Desarrollo de proyectos - Ejecución de proyectos - Apoyo a proyectos En temas de remuneraciones y/o Desarrollo organizacional y/o definición de competencias y escalas salariales y/o Procesos misionales y/o Planeación Estratégica y/o Gobierno corporativo y/o Mejoramiento de proceso y/o análisis de cargas de trabajo y/o Estudio de cargas de trabajo y/o Modernización y/o Estructuración Administrativa y/o Mejoramiento de los procesos financieros y logísticos y/o diagnóstico de los procesos de gestión: financiera, administrativa, recursos humanos y/o implementación de soluciones enfocadas a la eficiente administración de los procesos relacionados*

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el Profesional Experto en Planeación estratégica con la pretensión que no se acredite experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible en perjuicio de la ejecución contractual.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 18: De acuerdo al documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 3.2.1.1 Evaluación Formación académica Adicional del equipo de trabajo (20 Puntos) con respecto al Profesional Experto: En Diseño Organizacional, en la Formación Académica Adicional (ponderable) indica: (...) Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir adicionar a las anteriores especialización o maestría relacionadas en Sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gerencia de Proyectos y/o gerencia integral de la calidad y/o gestión de proyectos y/o Preparación y Evaluación de proyectos y/o Sistemas Integrados de Gestión. De no ser aceptada la solicitud, solicitamos amablemente a la entidad permitir presentar profesionales con formación académica adicional de la siguiente manera: Acreditar especialización o maestría en áreas del conocimiento relacionadas con Ciencias sociales y humanas y/o Economía, administración, contaduría y afines y/o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, toda vez que están dentro de los títulos de posgrados mencionados.*

Respuesta: La Entidad aclara al observante que se propende por que el profesional experto en diseño organizacional acredite como valor agregado su formación en posgrado relacionado directamente con el recurso humano, por lo que se verifica que su observación no se encuentra

una relación directa entre la formación adicional propuesta por el observante y lo establecido por la Entidad.

Con base en esta aclaración la Entidad no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 19: Con base en el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia e idoneidad del Equipo de Trabajo, para el Profesional Experto: En Diseño Organizacional, experiencia profesional: (...) Experiencia profesional específica de cinco (5) años en gestión de los diferentes procesos inherentes a recursos humanos, gestión organizacional, implementación de proyectos, planes, programas o estrategias en el sector público o privado en empresas de diferentes sectores de la economía. Solicitamos respetuosamente a la entidad, poner a consideración poder acreditar esta experiencia de la siguiente manera: Experiencia profesional específica de cinco (5) años en actividades o roles relacionados con alguna de las siguientes opciones: - Recursos humanos - Gestión organizacional - Implementación de proyectos - Implementación Planes - Implementación programas - Implementación estratégica - Desarrollo organizacional - Definición de competencias y escalas salariales - Procesos misionales - Planeación Estratégica - Gobierno corporativo - Mejoramiento de proceso - Análisis de cargas de trabajo - Estudio de cargas de trabajo - Modernización - Estructuración Administrativa En el sector público o privado en empresas de diferentes sectores de la economía, toda vez que están relacionadas al objeto y las actividades a realizar en el proceso.*

Respuesta: La Entidad considera que el observante pretende incluir temas que deben ser asumidos por los profesionales de apoyo, con lo que se desvirtúa el rol del Profesional Experto en Diseño Organizacional, considerando que la experiencia es necesaria para su implementación dentro de la ejecución contractual, razón por la cual determina no acepta su observación y mantenerse en lo establecido en los pliegos de condiciones.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 20: De acuerdo al documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia E idoneidad del Equipo de Trabajo con respecto al primer Profesional de Apoyo en la Formación Académica indica: (...) Título universitario de pregrado en área del derecho, ciencias jurídicas y afines" Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar profesionales con formación académica con títulos universitarios de pregrado en: Derecho Ciencias Jurídicas Seguridad y salud en el trabajo Ingeniería en salud y seguridad en el trabajo Administración pública Administración integral de riesgos de seguridad y salud en el trabajo Ingeniero Industrial Administración de empresas Administración de riesgos, seguridad y salud en el trabajo Profesional en administración en seguridad y salud en el trabajo y afines de acuerdo a SNIES*

Respuesta: Se aclara al observante la necesidad de contar con un profesional de apoyo que tenga formación en aspectos jurídicos por lo que se determinó que el perfil profesional sea el de Título universitario de pregrado en área del derecho, ciencias jurídicas y afines, por lo expuesto no encuentra coherencia entre lo que se necesita y las alternativas que pretende en su observación. Razón por la cual rechaza su observación al respecto y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 21: De acuerdo al documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3 Experiencia E idoneidad del Equipo de Trabajo con respecto al primer Profesional de Apoyo en la Experiencia Profesional indica: "Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en temas laborales y de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo." Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar profesionales de la siguiente manera: Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en actividades relacionadas a temas laborales y/o de seguridad social y/o riesgos laborales y/o seguridad y/o salud en el trabajo y/o reporte de accidentes y/o incidentes de trabajo y/o plan de emergencias y/o diseñar, ejecutar e implementar sistemas de gestión en SST*

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el primer Profesional de apoyo con la pretensión que no se acredite experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible en perjuicio de la ejecución contractual.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 22: En relación con el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO para el segundo Profesional de Apoyo en la Formación Académica indica: (...) Título universitario de pregrado en economía, finanzas, ingenierías Industrial, ingeniería de sistemas". Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar profesionales con formación académica con títulos universitarios de pregrado en: Economía Finanzas Ingeniería Industrial Ingeniería de sistemas Contaduría pública Contador Administración de empresas Administración financiera y demás afines de acuerdo a SNIES.*

Respuesta: La Entidad aclara que dado el rol que debe desempeñar el profesional de apoyo 2 de acuerdo con la experiencia especifica requerida, se considera conveniente ampliar el perfil de formación académica el cual quedará de la siguiente manera:

Profesional Formación	Formación Académica	Experiencia Profesional
Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en economía, finanzas, administración financiera, contaduría, ingenierías Industrial, Ingeniería de sistemas.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en planeación financiera y tributaria, implementación, administración y control de proyectos relacionados con remuneraciones y gestión organizacional.

De esta manera se acepta parcialmente su observación al respecto.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 23: En relación con el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO para el segundo Profesional de Apoyo en la Experiencia Profesional indica: (...) Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en planeación financiera y tributaria, implementación, administración y control de proyectos relacionados con remuneraciones y gestión organizacional". Se solicita amablemente a la entidad considerar la presentación de profesionales de la siguiente manera: Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en actividades relacionadas a planeación financiera y/o elaboración de estados financieros y/o tributaria y/o implementación y/o administración y/o control de proyectos relacionados con remuneraciones y/o gestión organizacional y/o modernización y/o cargas de trabajo.*

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el segundo profesional de apoyo con la pretensión que no se acredite experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible en perjuicio de la ejecución contractual.

Detalle: *OBSERVACIÓN N° 24: En relación con el documento Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.8.3. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO para el tercer Profesional de Apoyo en la Experiencia Profesional indica: "Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en procesos relacionados con estudios de mercado para remuneración total, así como intervención en proyectos de estructura salarial, diseñando, implementando y evaluando políticas salariales alineadas con la estructura organizacional". Por lo anterior, con las siguientes actividades y/o procesos relacionados puede cumplir el profesional -Estudios de mercado para remuneración total -Intervención en proyectos de estructura salarial -Diseñando y/o implementando y/o evaluando políticas salariales alineadas*

con la estructura organizacional -Modernización -Cargas de trabajo -Análisis de cargas de trabajo y/o laborales -Estructuración Administrativa -Estudio de cargas de trabajo De no ser aceptada la observación, solicitamos amablemente a la entidad permitir presentar experiencia relacionada con alguna de las actividades mencionadas.

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el Profesional de apoyo con la pretensión que no se acredite la suficiente experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible, en perjuicio de la ejecución contractual.

De otra parte, dado el alcance del proceso y el perfil del profesional de apoyo 3, prevalece la necesidad de disponer de un profesional que acredite su experiencia específica en todos los temas planteados de manera integral por ser este el rol que desempeñara en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual.

Con lo expuesto, la entidad no acepta sus observaciones al respecto y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observación

Observante: TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S Armando Ardila

Fecha de la Observación: 28/04/2022 3:41:08

Detalle: *Observación 1: teniendo en cuenta la calidad del equipo y la rigurosidad de la presentación de la propuesta, solicitamos amablemente ampliar la fecha para la presentación de la oferta ya que el tiempo entre respuesta a las observaciones, publicación de adendas y presentación de las propuestas en muy limitado.*

Respuesta: *La Entidad aclara al observante que la fecha determinada para la presentación de la propuesta será definida en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta entre otros factores el plazo de ejecución contractual el cual se encuentra limitado a la actual vigencia fiscal.*

Detalle: *2. Profesional de Apoyo.*

Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en economía, finanzas ingenierías Industrial, Ingeniería de sistemas.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en planeación financiera y tributaria, implementación, administración y control de proyectos relacionados con remuneraciones y gestión organizacional.

Observación 1: solicitamos amablemente a la entidad, ampliar el pregrado a administración de empresas1, ya que, son capaces de hacer uso crítico del conocimiento en Administración y otras disciplinas, con perspectiva local e internacional; y de trabajar efectivamente con otros, para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible e innovador de las organizaciones Por lo anterior vemos que este perfil se ajusta y complemente con lo solicitado.

Respuesta: La Entidad aclara que dado el rol en temas predominantemente financieros y tributarios que debe desempeñar el profesional de apoyo 2 de acuerdo con la experiencia especifica requerida, se consideró conveniente ampliar el perfil de formación académica el cual quedará de la siguiente manera:

Profesional Formación	Formación Académica	Experiencia Profesional
Profesional de	Título universitario de	Experiencia profesional general de

apoyo Tiempo de dedicación 100%	pregrado en economía, finanzas, administración financiera, contaduría, ingenierías Industrial, Ingeniería de sistemas.	siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en planeación financiera y tributaria, implementación, administración y control de proyectos relacionados con remuneraciones y gestión organizacional.

Detalle: *Observación 2:*

Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en economía, finanzas ingenierías Industrial, Ingeniería de sistemas.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en planeación financiera y tributaria, implementación, administración y control de proyectos relacionados con remuneraciones y gestión organizacional.

solic itamos amablemente a la entidad incluir las conjugaciones y/o en la experiencia del profesional, de tal manera que el texto quede "Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en planeación financiera y/o tributaria, implementación, administración y/o control de proyectos relacionados con remuneraciones y/o gestión organizacional". Pues consideramos que la experiencia en cualquiera de estos componentes sirve para el cumplimiento de las funciones de los profesionales.

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el Profesional de apoyo con la pretensión que no se acredite experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible en perjuicio de la ejecución contractual.

De otra parte, dado el alcance del proceso y el perfil del profesional de apoyo 2, prevalece la necesidad de disponer de un profesional que acredite su experiencia específica en todos los temas planteados de manera integral por ser este el rol que desempeñara en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual.

Por lo expuesto la Entidad no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Detalle:

Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en administración pública, ingeniería industrial, y afines.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en procesos relacionados con estudios de mercado para remuneración total, así como intervención en proyectos de estructura salarial, diseñando, implementando y evaluando políticas salariales alineadas con la estructura organizacional.

Obse rvación 1: solicitamos amablemente a la entidad, ampliar el pregrado a administración de empresas, ya que, son capaces de hacer uso crítico del conocimiento en Administración y otras disciplinas, con perspectiva local e internacional; y de trabajar efectivamente con otros, para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible e innovador de las organizaciones Por lo anterior vemos que este perfil se ajusta y complemente con lo solicitado.

Respuesta: La Entidad determina que los profesionales en Administración Pública, en Ingeniería Industrial y afines, son los que están capacitados para desarrollar procesos relacionados con estudios de mercado para remuneración total, así como intervención en proyectos de estructura salarial, diseñando, implementando y evaluando políticas salariales alineadas con la estructura organizacional.

Si bien no se desconoce la capacidad del Administrador de Empresas en hacer uso crítico del conocimiento en Administración y otras disciplinas, con perspectiva local e internacional; y de trabajar efectivamente con otros, para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible e innovador de las organizaciones, es evidente que la necesidad requerida de acuerdo con la experiencia especifica requerida está dada en otro ámbito profesional, por lo que se determina mantenerse en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle:

Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en administración pública, ingeniería industrial, y afines.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en procesos relacionados con estudios de mercado para remuneración total, así como intervención en proyectos de estructura salarial, diseñando, implementando y evaluando políticas salariales alineadas con la estructura organizacional.

Observación 2: solicitamos amablemente a la entidad incluir las conjugaciones y/o en la experiencia del profesional, de tal manera que el texto quede "Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en procesos relacionados con estudios de mercado para remuneración total y/o intervención en proyectos de estructura salarial, diseñando, implementando y/o evaluando políticas salariales alineadas con la estructura organizacional". Pues consideramos que la experiencia en cualquiera de estos componentes sirve para el cumplimiento de las funciones de los profesionales.

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el Profesional de apoyo con la pretensión que no se acredite experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible en perjuicio de la ejecución contractual.

De otra parte, dado el alcance del proceso y el perfil del profesional de apoyo 3, prevalece la necesidad de disponer de un profesional que acredite su experiencia específica en todos los temas planteados de manera integral por ser este el rol que desempeñara en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual.

Por lo expuesto la Entidad no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Detalle:

Profesional de apoyo: Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en área del derecho, ciencias jurídicas y afines.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en temas laborales y de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Observación 1: solicitamos amablemente a la entidad ampliar la experiencia especifica del profesional de apoyo a experiencia en rediseño y/o modernización2 de entidades publicar y/o privadas. Departamento Administrativo de la Función Pública como máxima autoridad en el tema de desarrollo organizacional define el rediseño como "Es el proceso de cambio de una organización para mejorar la prestación del servicio. Proceso de adecuación de las organizaciones a nuevas necesidades que impacten su objeto, su visión y sus funciones. Adecuación de nuevas circunstancias" y la modernización "Es el proceso de cambio de una organización para mejorar la prestación del servicio. Es el proceso de cambio al interior de una organización para mejorar la prestación del servicio, como consecuencia de nuevas tendencias. Cambio total, Tecnificación, innovación, Reestructuración focalizada, Adecuar la organización a las necesidades". De acuerdo con estas definiciones dicha experiencia se ajusta y complementa con el objeto del proceso.

Respuesta: La Entidad aclara al observante que dada la importancia y prioridad que tiene dentro del proceso el cumplimiento de los objetivos de rediseño y/o modernización, se determinó que este rol fuese asignado directamente al Director del proyecto de consultoría como se puede inferir de la experiencia específica exigida al Director.

De esta manera no resulta conveniente asignar el mismo rol al profesional de apoyo observado, por lo que no se acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el Pliego de Condiciones.

.

Detalle:

Profesional de apoyo: Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en área del derecho, ciencias jurídicas y afines.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en temas laborales y de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Obse rvación 2:solicitamos amablemente a la entidad ampliar el pregrado del profesional a psicólogo3 y/o economista4 . Los psicólogos pues son profesionales que articulan la teoría y la práctica psicológica, analizando críticamente las situaciones humanas entendidas en su singularidad y contexto, con una actitud de escucha clínica y crítica que les permite comprender cada situación como un caso particular. Los economistas de acuerdo con Morales y Figueroa "son científicos sociales con capacidad de colaborar con profesionales de otras disciplinas y de explicar a cualquier miembro de la sociedad los ámbitos de la ciencia económica y sus implicaciones para el desarrollo". (Pg. 3).

Respuesta: Se aclara al observante la necesidad de contar con un profesional de apoyo que tenga formación en aspectos jurídicos por lo que se determinó que el perfil profesional sea el de Título universitario de pregrado en área del derecho, ciencias jurídicas y afines, por lo expuesto no encuentra coherencia entre lo que se necesita y las alternativas que pretende en su observación. Razón por la cual rechaza su observación al respecto y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle:

Profesional de apoyo: Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en área del derecho, ciencias jurídicas y afines.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en temas laborales y de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Obse rvación 3: solicitamos amablemente a la entidad incluir las conjugaciones y/o en la experiencia del profesional, de tal manera que el texto quede "Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en temas laborales y/o de seguridad social, riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo".

Respuesta: La Entidad no acepta su observación al respecto ya que considera que con la redacción propuesta por el observante se está cercenado el propósito del rol que debe cumplir el Profesional de apoyo con la pretensión que no se acredite experiencia específica acorde al tamaño del proyecto que se requiere contratar o se acredite la mínima experiencia específica posible en perjuicio de la ejecución contractual.

De otra parte, dado el alcance del proceso y el perfil del profesional de apoyo, prevalece la necesidad de disponer de un profesional que acredite su experiencia específica en todos los temas planteados de manera integral por ser este el rol que desempeñara en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual.

Por lo expuesto la Entidad no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Observación

Observante: Racionalizar SAS Pablo Ariel Olarte Casallas

Fecha de la Observación: 29/04/2022 5:58:39

Detalle: *1. En el numeral 2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE establece: La experiencia acreditada que pretenda hacer valer el oferente deberá estar relacionada en el Registro único de proponentes (RUP)… Considerando que actualmente las Cámara de Comercio presenta alta congestión en el proceso de renovación del registro único de proponentes y considerando que el presente proceso tenga un mayor número de participantes solicitamos respetuosamente modificar la experiencia general habilitante con respeto al RUP así: La experiencia acreditada que pretenda hacer valer el oferente deberá estar relacionada en el Registro único de proponentes (RUP), documento que deberá estar vigente y en firme a la fecha del traslado del mismo para presentación de observaciones y termino para subsanar requisitos habilitantes del presente proceso, en él deberá constar que los proponentes acreditan una experiencia general de por lo menos 5 años contados a partir de la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.*

Respuesta: La Entidad se permite aclarar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del decreto 1082 de 2015 se establece: *"Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

De esta manera no es aceptable su observación considerando que el plazo para presentar renovación del RUP venció el 07-04-2022, por lo que en observancia del principio de transparencia, el municipio está en el deber de dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes garantizando de esta manera la participación de los oferentes en igualdad de oportunidades, esto sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanación que corresponda dentro del proceso.

Por lo expuesto, la Entidad no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Detalle: *2. Respecto al numeral 2.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA establece: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de un (1) contrato ejecutado de Consultoría diferente a los acreditados como experiencia general, cuyo objeto corresponda a reestructuración o reorganización de la planta de personal de entidad pública de naturaleza administrativa, cuya planta de personal sea igual o superior a quinientos (500) empleos entre directivos, profesionales y asistenciales. Se propone El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de un (1) contrato ejecutado de Consultoría diferente a los acreditados como experiencia general, cuyo objeto corresponda a reestructuración o reorganización de la planta de personal de entidad pública de naturaleza administrativa, cuya planta de personal sea igual o superior a quinientos (500) empleos entre directivos, profesionales, técnico y asistenciales.*

Respuesta: De conformidad con lo establecido en su observación y considerando que es normal que las entidades públicas de naturaleza administrativa cuente con personal técnico dentro de sus plantas de personal, se complementará lo correspondiente dentro de los Pliegos de Condiciones definitivos, lo cual quedará de la siguiente manera:

2.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de un (1) contrato ejecutado de Consultoría diferente a los acreditados como experiencia general, cuyo objeto corresponda a reestructuración o reorganización de la planta de personal de entidad pública de naturaleza administrativa, cuya planta de personal sea igual o superior a quinientos (500) empleos entre directivos, profesionales, técnicos y asistenciales.

De esta manera se acepta su observación al respecto.

Detalle: *3. Respecto a la experiencia e idoneidad del equipo de trabajo solicitamos respetuosamente reconsiderar su composición de este, ya que el tiempo de experiencia profesional y académica no enmarca las necesidades que requiere para el desarrollo de proyectos de modernización institucional y los productos esperados. Por lo tanto, se recomienda el siguiente equipo de trabajo: (i) un director del proyecto; (ii) un experto en diseño organizacional; (iii) un experto en diseño planta de personal, (iv) un experto en manual de funciones y tres (3) profesionales de apoyo. La anterior solicitud se argumenta por la experiencia en otras entidades para el desarrollo de procesos de modernización institucional, aclaro que pueden presentar algunas variaciones por las características que pueden tener dichas instituciones a saber:*

Respuesta: La Entidad aclara al observante que el equipo de trabajo establecido en los pliegos de condiciones se determinó con base en la experiencia propia del Municipio de Chía con procesos similares ejecutados durante años anteriores en los que se vislumbró la necesidad de contar como mínimo con personal con los perfiles y en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

De otra parte es importante destacar que para la ejecución del contrato de consultoría el plan y cargas de trabajo se determina por el recurso humano mínimo requerido, haciendo énfasis en que el oferente es libre y autónomo al establecer el número adicional de personas a utilizar en el desarrollo de las funciones y obligaciones contractuales, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo el personal profesional, considerado en los pliegos de condiciones.

Observación

Observante: TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S Armando Ardila

Fecha de la Observación: 2/05/2022 9:18:03

Detalle:

De manera atenta, Teknidata Consultores presenta las siguientes observaciones al pliego de condiciones publicado por la entidad:

3. Profesional de Apoyo.

Profesional de apoyo Tiempo de dedicación 100%	Título universitario de pregrado en administración pública, ingeniería industrial, y afines.	Experiencia profesional general de siete (7) años. Experiencia profesional específica de cuatro (4) años en procesos relacionados con estudios de mercado para remuneración total, así como intervención en proyectos de estructura salarial, diseñando, implementando y evaluando políticas salariales alineadas con la estructura organizacional.

Observación 2: solicitamos amablemente a la entidad ampliar el pregrado del profesional a psicólogo[3] Los psicólogos pues son profesionales que articulan la teoría y la práctica psicológica, analizando críticamente las situaciones humanas entendidas en su singularidad y contexto, con una actitud de escucha clínica y crítica que les permite comprender cada situación como un caso particular.

Respuesta La Entidad aclara al observante que en la conformación del equipo de trabajo se han considerado los perfiles de Psicólogo, para los roles de Profesional Experto: En Planeación Estratégica y de Profesional Experto: En Diseño Organizacional donde se ha considerado razonablemente que su participación apoye en los temas de temas de remuneraciones e implementación de soluciones enfocadas a la eficiente administración de los procesos relacionados y en gestión de los diferentes procesos inherentes a recursos humanos, gestión organizacional, implementación de proyectos.

De esta manera se considera suficiente con la eventual participación de este personal profesional en áreas de la psicología, razón por la cual no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación

Observante: TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S Armando Ardila

Fecha de la Observación: 3/05/2022 1:06:22

Detalle: *1. Experiencia del equipo de trabajo. Observación 1: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar, cuando se presenta en la experiencia habilitante una certificación que excede el tiempo exigido en la experiencia específica, dicha certificación puede ser tenida en cuenta también para la experiencia ponderable.*

Respuesta: En la revisión de las condiciones de los pliegos de condiciones establecidas para los factores ponderables se encuentra "El proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal) deberá acreditar una experiencia específica en dos (2) contratos de consultoría cuyo objeto guarde relación con la REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFORMAS ADMINISTRATIVAS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, que sumados los valores de las dos certificaciones sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y éstos deberán ser diferentes a los aportados como requisito habilitante."

De esta manera es claro que la experiencia ponderable exigida debe ser diferente a la que se aporte en los requisitos habilitantes.

De igual manera se destaca que es deber de los interesados en presentar propuesta verificar el cumplimiento del numeral 1.6 de los pliegos de condiciones, donde se establece:

"1.6. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del Concurso de Méritos Abierto, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren en los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO."

De esta manera se aclara su observación al respecto.

Detalle: *2.Formación académica adicional profesional experto en diseño organizacional.*

Profesional Experto: En Diseño Organizacional	Título universitario de pregrado en administración de empresas, ingeniería administrativa, ingeniería industrial, psicología, o afines.	Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano	10 puntos

Observación 1: Solicitamos amablemente a la entidad incluir el posgrado en Administración Pública o economía. Pues consideramos que esta formación se complementa para las funciones a desarrollar del profesional.

Respuesta: En la revisión de las condiciones de los pliegos de condiciones establecidas como factor ponderable para el Profesional Experto: En diseño organizacional, se verifica que FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (PONDERABLE) corresponde a Acreditar especialización o maestría en Gerencia de Gestión Humana o Gerencia en Talento Humano, los cuales no concuerda en el propósito de especialización o maestría con postgrados en Administración Publica o Economía, razón por la cual no resulta viable aceptar su observación al respecto.

Observación

Observante: EPYCA CONSULTORES S.A.S. Pedro Alfonso Hernández Martínez

Fecha de la Observación: 3/05/2022 4:59:37

Detalle: *Por favor aclarar si la experiencia especifica es adicional a la general, a manera de ejemplo, si en el caso de los profesionales de apoyo se requiere 7 años de experiencia general más 4 años de experiencia específica, para un total de 11 años.*

Respuesta: La Entidad se permite aclarar que como están determinados los requisitos de experiencia para el equipo profesional del oferente, efectivamente se evidencia que la *experiencia profesional general es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, y la obtención de la respectiva tarjeta profesional en los términos legales como corresponda.*

Por su parte la experiencia profesional específica se establece en la que se efectúa para el cumplimiento de temas puntuales "específicos" que se acreditan de igual manera después de la obtención del respectivo título y tarjeta profesional como corresponda.

Con lo expuesto se concluye que la Experiencia específica para el equipo de profesionales de apoyo se encuentra dentro del tiempo de la Experiencia Profesional General, pues no habría

forma que se contabilice de manera separada la Experiencia profesional específica, ya que para para que se acredite dicha experiencia específica, necesariamente el profesional debe acreditar primero su experiencia profesional, que como se reitera se establece a partir de la obtención de su diploma o acta de gado y de la tarjeta Profesional como corresponda.

De esta manera se aclara su observación al respecto.

Observación

Observante: EIFFEL EDISON CONSULTORES SAS CAMILO ROJAS

Fecha de la Observación: 3/05/2022 4:50:08

Detalle: 2.8.1 Experiencia General Habilitante Los cinco (5) años de experiencia de los proponentes generados a partir de la constitución de la empresa, pueden dejar por fuera la experiencia específica del equipo de trabajo interno de la empresa proponente para el desarrollo del objeto contractual, motivo por el cual proponemos que no sólo se revise la experiencia en años de la empresa desde su constitución si no del equipo de trabajo que hará parte del desarrollo del estudio técnico. Con lo cual si debe prevalecer que la empresa proponente esté debidamente registrada y cumpla con las obligaciones dadas por el marco de ley vigente, pero consideramos que la experiencia y conocimiento específico de los integrantes del equipo es más relevante, ya que es a través de ellos que se ejecuta el proyecto.

En caso de mantener como experiencia de los proponentes la de la compañía y no la del equipo humano que lo desarrollará, agradecemos poderla ajustar a cuatro (4) años, la cual consideramos igualmente amplia y habilitará la posibilidad de mayores proponentes.

Respuesta: De acuerdo con la observación presentada, la Entidad verifica que efectivamente por adelantarse el presente proceso mediante la modalidad de concurso de méritos, los factores más importantes a considerar corresponden a la idoneidad y experiencia del personal que conformará el equipo de trabajo del oferente; de igual manera sin desconocer el cumplimiento que el oferente de igual manera debe acreditar su experiencia en la ejecución de contratos con los aspectos establecidos para la experiencia general del oferente, resulta admisible ajustar los pliegos definitivos para el numeral 2.8.1 de los pliegos de condiciones, los cuales se ajustarán dentro de los pliegos de condiciones definitivos de la siguiente manera:

2.8.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.
La experiencia acreditada que pretenda hacer valer el oferente deberá estar relacionada en el Registro único de proponentes (RUP), documento que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, en él deberá constar que los proponentes acreditan una experiencia general de por lo menos 4 años contados a partir de la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

De esta manera se acepta su observación al respecto

Detalle: 2.8.2 Experiencia Específica Como se mencionó en documentos de observaciones al pliego por parte de otros oferentes, consideramos que la experiencia en el desarrollo de un proyecto relacionado con temas de reorganización, restructuración de la organización o de la planta estructural de la entidad, puede no solo verse como válida a partir de 500 empleados, sino por las dimensiones, roles, responsabilidades y variables estratégicas de la entidad, su objeto social y el impacto de la institución pública en la comunidad, así mismo por las áreas o aspectos diversos que hacen parte de su misión y ejecución.

Motivo por el cual, proponemos que él está experiencia específica sea más bien revisada a la luz de la institución o entidad en la que se desarrolló el proyecto.

Respuesta: La Entidad considera que aunque es evidente que la acreditación de aspectos técnicos como la población objetiva a la que van dirigidas las acciones para determinar el estudio técnico para la formulación de la reorganización y estructuración administrativa, desarrollando el respectivo acompañamiento e implementación, si resulta imprescindible acreditar que se ha ejecutado con un número considerable de personas (similar a la población que se pretende aplicar el estudio técnico de esta convocatoria), por la connotación que tiene el análisis de la situación individual de cada trabajador, su injerencia en el área de desempeño y el impacto que se genera a nivel de la Dependencia y de la Entidad, a partir de cada puesto de trabajo, en los que se debe considerar la consecuente inversión de recursos implícitos al mayor número de puestos de trabajo como, mayor tiempo de dedicación, mayor número de personal especializado del contratista, uso de técnicas más agiles y eficaces para la recolección y procesamiento de información, mayor capacidad operativa para la consolidación, depuración de documentos y de información hasta obtener los productos exigidos, entre otros factores; por lo que pretender desconocer las implicaciones de haber efectuado un estudio técnico de estructuración o reorganización administrativa sin tener en cuenta la importancia primordial del número de cargos analizados, evidencia el posible fracaso en la implementación del proceso de reorganización y estructuración.

Por lo expuesto no acepta su observación al respecto y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

José Antonio Parrado Ramírez
Secretario General

Martha Lucia Pedraza Donoso
Directora de Función Pública

Proyectó: Mario David Delgado Sandoval
Profesional Universitario (E)
Reviso: Andrés Ricardo Tovar Rivera
Abogado-Contratista secretaria general